



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN
Y CULTURA CIUDADANA



GRAN
COMUNAL
LÍDERES Y LIDERESAS
2021

**Lineamientos
Generales**

PAG
E



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN
Y CULTURA CIUDADANA



LINEAMIENTOS GENERALES

GRAN COMUNAL ANTIOQUIA – 2021



Luis Fernando Suárez Vélez

Gobernador (E) de Antioquia

Juan Correa Mejía

Secretario de Participación y Cultura
Ciudadana

Lupita Cañas Jaramillo

Directora de Organismos Comunales

3 de agosto de 2021

Tabla de contenidos

1.	5
2.	7
a.	7
b.	7
3.	8
4.	9
5.	11
5.1.	11
5.2.	12
6.	13
6.1.	13
6.2.	14
6.3.	14
6.4.	15
6.5.	16
6.6.	21
6.7.	21
7.	22
8.	23
8.1.	23
8.2.	24
8.3.	24
8.4.	25
8.5.	25
9.	27
10.	27
11.	28
12.	30



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN
Y CULTURA CIUDADANA



12.1.	30
12.2.	30
12.3.	31
12.4.	32
12.5.	32
13.	32

1. Presentación

La Gobernación de Antioquia - Unidos por la Vida, liderada por Aníbal Gaviria Correa y su gobernador a cargo, Luís Fernando Suárez Vélez; a través de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, buscan por medio de la elección los líderes y lideresas, resaltar el trabajo arduo e incondicional que ejercen estas personas en sus comunidades, basados en el fomento de la reconstrucción del tejido social por medio de la re conceptualización de la economía y el mercado como medios fundamentales para el desarrollo, y no como fines del mismo, respetando la preservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas y el mantenimiento de la biodiversidad, al igual que plantea la prioridad ética de erradicar la pobreza, reducir las desigualdades sociales, promover la justicia, la equidad y la inclusión, fortalecer la identidad de los pueblos y los derechos humanos, aspirando a engrosar los sistemas de participación y democracia como fines para la consolidación de una ciudadanía propositiva, que tome decisiones públicas, que reivindique un cambio en los patrones culturales de relación entre los humanos, y que resalte el cumplimiento de los deberes ciudadanos.

La mención honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021, y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021**, va dirigida a hombres y mujeres pertenecientes a los diferentes grados asociativos de organismos comunales del departamento. Las personas que deseen ingresar a este espacio de exaltación de las labores comunales, deben destacarse por su incansable servicio a favor de los procesos formativos que promueven valores como el respeto, la tolerancia, la convivencia, la solidaridad y la construcción de tejido social al interior del territorio.

Los criterios de evaluación seleccionados para el concurso, que se ha venido desarrollando de forma anual desde el año 2017, encuentran fundamento en nuestro **Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023**, los cuales, para esta versión del concurso son: Liderazgo, Derechos Humanos y Protección a la Vida, Trabajo por la Igualdad de Grupos Poblacionales, e Iniciativas de Transformación Cultural; los criterios señalados, serán aplicables a ambos rangos de premiación, lo cual abarca el premio para el **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021, y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021**.

Desde la Gobernación de Antioquia se pretende enaltecer la labor de líderes y lideresas comunales de los 125 municipios del departamento, cuya característica principal se enmarca en personas que trabajan sin descanso por la unidad social alrededor de la protección de la vida y la inclusión.

En este sentido, los líderes y lideresas que estas menciones dignifican, son realizadores de acciones que fomentan el reconocimiento y la afirmación de los individuos en su derecho a ser diferentes, construyendo bases para la consolidación de grupos organizados de personas que defienden el carácter de la unidad social alrededor de los rasgos, gustos, intereses, propósitos, funciones, entre otros, que aunque distintos, apelan al desarrollo y enriquecimiento de la vida humana como recurso fundamental para la prevalencia del interés colectivo sobre el particular (artículo 3, literal b y c de la Ley 743 de 2002).

Para el logro de la paz y la aplicación de la cultura de la Noviolencia en las comunidades, es necesario que estos líderes y lideresas simpaticen con el fortalecimiento de la democracia participativa en pro de la resolución de conflictos sociales, cimentados en el respeto por la libertad y la constante reivindicación de un mínimo de organización política y social (Sentencia C-089 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Asimismo, atender a la necesidad de un cambio sostenible y progresivo en la calidad de vida de los miembros de las comunidades, colocándolos como centro y sujetos primordiales del desarrollo a través de un crecimiento económico, basado en la equidad social, en procurar transformar los entornos por medio del equilibrio ecológico, y, buscar siempre el soporte vital de los territorios, pues estas, son las cualidades que se adhieren a quien será el **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021** y quienes serán ganadores del premio **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021**.

Finalmente, con el incentivo del **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021** — máxima distinción que a nivel departamental realiza la Gobernación de Antioquia, se busca exaltar el papel protagónico que por varias décadas han ejercido las organizaciones comunales de primer y segundo grado de cada municipio del departamento — buscando promover nuevos liderazgos, e incentivar a todas las personas que trabajan por sus comunidades, a que continúen ejerciendo activamente su labor a favor del bien colectivo.

Todo lo anterior se enmarca en los objetivos de la Ley 743 de 2002, en la Ordenanza N°65 del 10 de enero de 2017, modificados los artículos 1°, 2° y 5° por medio de la Ordenanza 14 del 30 de julio de 2018 y el párrafo del artículo 3 de la Ordenanza No 14 a través del artículo 1 de la Ordenanza No. 38 del 17 de octubre de 2019, y a su vez, la Ordenanza N° 11 del 18 de junio de 2021, por medio de la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Ordenanza N° 14 del 30 de julio de 2018 y el artículo 1 de la Ordenanza N° 38 del 17 de octubre de 2019 de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia.

2. Objetivos

a. Objetivo general

Reconocer al **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021**, a partir de la calificación de los aspectos requeridos para esta versión del concurso, que van desde el liderazgo efectivo, hasta la trayectoria y transparencia en cuanto a la gestión comunal realizada, aspectos, que se ven reflejados en el desarrollo de sus comunidades.

b. Objetivos específicos

- Exaltar la labor comunal como pilar fundamental de la construcción de las sociedades, por medio de la premiación de **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021**.
- Resaltar la participación en la gestión del desarrollo territorial al servicio de las organizaciones sociales y la trayectoria comunitaria de los líderes comunales.
- Promover la autonomía, competitividad y responsabilidad comunal por medio de la participación en convocatorias públicas.

- Promover la generación de oportunidades para alcanzar una independencia económica, desde el ejercicio de la toma de decisiones estratégicas a partir de la participación ciudadana.

3. Marco normativo

La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, cumpliendo con las funciones asignadas en el artículo 300 de nuestra Carta Política, aprobó la Ordenanza N°65 del 10 enero de 2017 “(...) *“por medio de la cual se institucionaliza el reconocimiento a líderes comunales por sus aportes al desarrollo del departamento de Antioquia”*, así mismo, por medio de la Ordenanza N° 11 del 18 de junio de 2021 aprobó la modificación de los artículos 1, 2 de la Ordenanza N.º 14 del 30 de julio de 2018, y la modificación del artículo 1 de la Ordenanza N.º 38 del 17 de octubre de 2019, modificaciones que responden a una estrategia de **ampliar el rango de premiación** de las personas que todos los días están en pro de reconocer, valorar, y motivar el crecimiento de las sociedades en todos sus aspectos; de esta forma, se logró el objetivo de exaltar la labor de un número mayor de líderes y lideresas, quienes se identifican con facultades de liderazgo, siendo un factor que distingue notoriamente la incansable lucha por el fortalecimiento de las organizaciones comunales antioqueñas impactando positivamente a la sociedad.

A su vez, el artículo 72 de la Ley 743 de 2002 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar esta determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y Organismos de Acción Comunal que se destaquen por su labor comunitaria, con cargo a los fondos nacionales y territoriales existentes, creados a futuro y con presupuesto público para estimular la participación ciudadana y comunitaria.

A la par, el artículo 74 de la citada ley, establece que corresponderá a los Gobernadores en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad, de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

Por lo tanto, en cumplimiento de las citadas ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental, se entregará a través de la Secretaría de Participación y Cultura

Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, la designación honorífica Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021 y la designación Honorífica Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021.

Resaltar la labor de los líderes y lideresas comunales por su gestión y aporte al desarrollo de sus comunidades y agasajar la labor de los organismos comunales, es una premisa del **Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2021 – 2023**, el cual reafirma el hecho de que el Estado es garante de oportunidades para las organizaciones comunales, que se conciben como células sociales, que legitiman y promueven el crecimiento en cuanto al desarrollo de los territorios y el fortalecimiento de las identidades, enmarcándose bajo el principio Constitucional de participación, reglamentado y adoptado bajo la Ordenanza N.º 33 del 26 de diciembre de 2011, que implementa la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia.

Asimismo, el artículo 110 de la Ley 1757 de 2015, determina que el Estado en todos sus niveles de organización territorial, incentiva el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social, además, exhorta a garantizar las bases fundamentales de la democracia, a través de la libre expresión, libre movilización social, libre asociación, la autonomía, formación, el fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes, así como la institucionalización de mecanismos, instancias y estrategias de participación.

4. Condiciones de participación

Pueden participar quienes cumplan con los siguientes requerimientos:

- Ser miembro activo de un organismo comunal.
- Contar con una trayectoria comunal mínima de tres años (36 meses) a la fecha de la postulación o inscripción, en el municipio que representa.
- Trabajo individual, mancomunado y de equipo (realizado), que haya contribuido a la formulación, construcción, gestión y/o ejecución como mínimo de un (1) proyecto generador del bien común y como uno de los elementos dinamizadores

en torno al funcionamiento y desarrollo de la(s) comunidad(es) que representa o en las que haya trasegado su impacto y bienestar social generado.

- Consolidación de evidencias de educación formal certificada o informal con constancia de asistencia y duración del curso expedido por la entidad o institución que lo dictó.
- No haber sido sancionado(a) de manera definitiva y con el debido proceso por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.
- Aportar Certificado de Medidas Correctivas (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
- Aportar Certificado de Antecedentes Penales, (Con el fin de verificar que no existan antecedentes penales relacionados con delitos provenientes de un proceso sancionatorio del organismo comunal).
- Aportar Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República).
- Aportar Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Aportar Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble (Caseta Comunal). En caso de que la caseta comunal no sea propiedad del organismo comunal, adjuntar el contrato que habilita el uso de dicha caseta.

PAG
E

No podrán participar:

- Aquellas personas que pertenezcan a un organismo comunal inactivo (que no cuenten con la personería jurídica para el periodo 2016-2021 o que no cuenten con auto de reconocimiento).
- Quien tenga sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales por delitos contra la administración pública.
- Quien tenga sanciones por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.
- Quien tenga vínculos laborales con la Gobernación de Antioquia (empleados de carrera, libre nombramiento o provisionalidad, o quienes hayan tenido vínculo contractual con la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana en la modalidad de prestación de servicios, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 y la fecha de cierre de la presente convocatoria).

- El representante legal de un organismo comunal, que a su vez se desempeñe como servidor público, pues está inhabilitado para contratar con el Estado (artículo 8 Ley 80 de 1993).
- Quien no cumpla con las condiciones de participación relacionadas en los ítems anteriores.

5. Selección del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021

PAG
E

Con base en la Ordenanza N.º 11 del 18 de junio de 2021, que aprueba la modificación de los artículos 1, 2 de la Ordenanza N.º 14 del 30 de julio de 2018, y la modificación del artículo 1 de la Ordenanza N.º 38 del 17 de octubre de 2019, las postulaciones se realizarán de la siguiente forma:

5.1. Líderes, lideresas y/o Juntas de Acción Comunal

Los líderes y lideresas que estén interesados en postularse al concurso, podrán hacerlo directamente mediante postulación ante la Asocomunal del municipio, y para ello deben aportar:

1. Certificado de afiliación.
2. Certificado de No sanción (Expedido por el Comité de Convivencia y Conciliación).

Adicionalmente, se deberán certificar todos los requisitos habilitantes para la postulación al concurso.

Cuando no es directamente una persona interesada en postularse de forma individual, se podrá realizar la postulación por parte de la Junta de Acción Comunal (Organismo de primer grado) siempre y cuando la decisión sea tomada en Asamblea y posteriormente sea remitida ante la Asocomunal. Para este ítem se debe aportar:

1. Certificado de No sanción del postulado (Expedido por el Comité de Convivencia y Conciliación).
2. Certificado de afiliación.
3. Acta de Asamblea que de constancia sobre el proceso de elección del Organismo Comunal.
4. Listado de Asistencia.

Adicionalmente, se deberán certificar todos los requisitos habilitantes para la postulación al concurso.

Nota: En municipios donde no existan Asocomunales debidamente constituidas, o donde existan dos (2) o más Asocomunales, será la respectiva Federación Comunal quien tendrá el encargo de coordinar acciones con estas y remitir la postulación ante la Gobernación, por ser el Organismo Comunal de tercer grado, por lo tanto, la elección del líder o lideresa a postular, deberá contar con la presencia de:

- Un representante de la Junta de Acción Comunal que postula (cuando aplique).
- Un representante de Asocomunal (cuando aplique).
- Un representante de la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia.
- Dos miembros de la Junta Directiva de la Federación.

Nota: En caso de presentarse un número par en los representantes que eligen el líder o lideresa comunal, será la Dirección de Organismos Comunales la encargada de asignar un representante adicional para suplir la situación.

5.2. Asocomunales y/o Federación comunal

De acuerdo al ítem anterior, las Asocomunales y/o Federación Comunal, deberán realizar la remisión de las postulaciones ante la Dirección de Organismos Comunales, siguiendo los criterios establecidos, aportando la documentación que

sustenta los requisitos habilitantes, y den cuenta de la selección del líder o lideresa comunal a remitir.

Deberán aportar:

1. Copia del Acta de Asamblea con listado de asistencia, que dé cuenta del proceso de selección del líder o lideresa comunal municipal por la Asocomunal.
2. Copia del Acta con listado de asistencia, que dé cuenta del proceso de selección del líder o lideresa comunal municipal por la Federación Comunal.
3. Carta de remisión del postulado elegido por la Asocomunal y/o Federación ante la Dirección de Organismos Comunales. Formato propuesto en el documento.
4. Formulario de formato de postulación, debidamente diligenciado, a la designación honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021 - Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021**.
5. Lista de chequeo con los documentos anexos que deben diligenciarse para presentar la postulación.

PAG
E

6. Evaluación y selección del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021

6.1. Verificación de cumplimiento de requisitos

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, consolida la lista de postulados, la cual será remitida a un jurado externo, autónomo e independiente en el que, tendrá asiento al menos un representante del organismo comunal de tercer grado departamental; estos jurados tendrán como responsabilidad elegir al Gran Líder o Lideresa Comunal de cada una de las subregiones y el Gran Líder o Lideresa

Comunal de Antioquia, de conformidad con la Ordenanza N° 11 del 18 de junio de 2021.

6.2. Evaluación de las postulaciones

La evaluación de las postulaciones y elección de cada líder estará a cargo de un grupo de jurados externos a la Gobernación de Antioquia, que serán:

1. Representante de la Federación Comunal de Antioquia.
2. Representante de Universidades Públicas del departamento.
3. Representante del Ministerio Público.
4. Representante del sector solidario-CONFIAR.
5. Representante de Proantioquia.

Producto de la evaluación de los jurados descritos anteriormente, se determinará quién será designado(a) como Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, y quiénes serán designados (as) como Gran Líder o Lideresa Subregional, considerando los criterios establecidos.

Los nombres y datos de los jurados se mantendrán en reserva hasta el día de la publicación del listado de Líderes y Lideresas postulados y que hayan sido seleccionados como ganadores de la designación honorífica “**Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021**”, con el propósito de garantizar imparcialidad y transparencia, así como para evitar que los mismos sean objeto de cualquier tipo de influencias.

La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana se exime de cualquier responsabilidad derivada del fallo de los jurados, y se atiene a sus decisiones, dado que su labor es independiente y libre de cualquier tipo de injerencia, toda vez que el fallo de los jurados obedece a los criterios de calificación establecidos, garantizando su trayectoria, idoneidad o experticia en el medio.

6.3. Selección del Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional

El proceso de evaluación será independiente y la decisión se tomará considerando el puntaje total obtenido por cada uno de los líderes y lideresas postuladas, así entonces, los ganadores de cada una de las subregiones, serán aquellos que obtengan el mayor puntaje en los criterios establecidos. Cada jurado dejará constancia a través de la firma de un acta que será suscrita en reunión de socialización de resultados, en la cual quedarán los puntajes otorgados a cada uno de los criterios de evaluación.

La iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento "**Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional**" no podrá sobrepasar para cada uno de los organismos comunales, al cual pertenezcan los líderes y lideresas exaltados, los diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada anualidad.

6.4. Selección Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia

El proceso de elección será independiente y la decisión se tomará considerando el puntaje mayor obtenido por quienes fueron designados como finalistas en las nueve (9) subregiones, en el mismo sentido, cada jurado dejará constancia a través del acta suscrita en la reunión de socialización de resultados, como se mencionó en el acápite anterior.

La iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento "**Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia**" no podrá sobrepasar para el organismo comunal, al cual pertenezca el líder o lideresa exaltado, los treinta y cuatro (34) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada anualidad.

El líder o lideresa comunal que sea exaltado como "Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia" tendrá derecho únicamente a la iniciativa comunitaria derivada de dicho reconocimiento y bajo ninguna circunstancia podrá recibir los valores consagrados para el ganador de la mención Gran Líder o Lideresa Comunal de Subregional, por estar siendo reconocido como Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, así las cosas, los reconocimientos no son acumulativos.

Los jurados tendrán como responsabilidad elegir al Gran Líder o Lideresa Comunal de cada una de las subregiones y el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos.

6.5. Criterios de evaluación

● Liderazgo

El liderazgo que se quiere resaltar, es aquel liderazgo eficaz que exige motivación y compromiso, capacidad de dar cabida a los demás y crear consenso, dotes de buen comunicador, capacidad de motivar a un equipo, flexibilidad en lugar de rigidez, aceptación de responsabilidades y rendición de cuentas, honradez y una promoción rigurosa de la probidad, la integridad en la vida pública y la anteposición de los intereses nacionales por encima de todo lo demás.

Este criterio será medido así:

1. Acciones encaminadas a la rendición de cuentas dentro de la organización comunal, ya sea en calidad de dignatario o de afiliado. Para el caso del afiliado, se tendrán en cuenta las acciones que ha promovido dentro del organismo comunal, que tengan por objetivo lograr el manejo transparente, eficaz y eficiente de los recursos administrados por los dignatarios.
2. Proyectos presentados o impulsados por el líder o lideresa que hayan impactado con el ejemplo a su comunidad, propiciando la inclusión y la participación de todos los miembros, tales como: programas de reciclaje, agricultura auto sostenible, huertas comunitarias, trueques comunitarios, entre otros.
3. Que en función de su rol de líder o lideresa promuevan dentro de su organismo y comunidad herramientas que permitan solucionar los conflictos que se presentan, logrando consensos por medio de la equidad y la conciliación.
4. Acciones implementadas para fortalecer el emprendimiento comunal, estas acciones pueden ir enmarcadas en: la gestión y presentación de iniciativas

y proyectos provenientes de la comunidad dentro del rango de acción de la organización, sin dejar de lado las actividades de fortalecimiento de las comisiones empresariales.

- **Derechos Humanos y Protección a la vida**

En las subregiones de Antioquia se alzan las voces de aquellos líderes y lideresas que, de manera comprometida y perseverante, propician una lucha incesante por la construcción de una mejor ciudadanía, por medio de la defensa de la población en general, el acompañamiento en situaciones de vulnerabilidad y la búsqueda de la paz y la reivindicación de los Derechos Humanos en el territorio.

Los Líderes y Lideresas que se identifican con este criterio, se caracterizan por trabajar en el mejoramiento de las condiciones de vida y progreso para su comunidad, teniendo como premisa principal el fomento de la cultura de la Noviolencia en la sociedad, aspecto que permite identificar los impactos positivos que han dejado huella en sus territorios, exaltando su protagonismo por ser impulsores de paz y defensores de derechos humanos.

Este criterio será medido así:

1. Búsqueda de espacios académicos y pedagógicos que permitan fomentar en los territorios la cultura de la Noviolencia.
2. Creación e implementación de estrategias o programas que construyan y/o fortalezcan el tejido social de su organización y comunidad.
3. Personalidad caracterizada por el liderazgo y vocería en posibles conflictos o disputas generados en la comunidad en general.

- **Trabajo por la igualdad de grupos poblacionales**

Los criterios de evaluación para esta categoría se enmarcan en la defensa y realización de acciones a favor de la diversidad cultural, teniendo la voluntad de hacer partícipes en diferentes espacios, a los siguientes grupos de personas:

- ☐ Mujeres activas en las decisiones de los territorios.
- ☐ Inclusión de jóvenes en espacios de participación comunal y social.
- ☐ Población diversa.
- ☐ Comunidad Afrodescendiente en el territorio.
- ☐ Población indígena en el territorio.

PAG
☐

La lucha por incluir en espacios de participación ciudadana a los grupos poblacionales descritos anteriormente, son características que el Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional y de nuestro departamento deben tener.

Este criterio será medido así:

1. Desarrollo de planes de trabajo de las Organizaciones Comunales donde se evidencie la destinación de esfuerzos en pro de la equidad de género y la participación activa de las mujeres y jóvenes.
2. Procesos de formación y pedagogía ciudadana que incidan en la prevención de la discriminación a grupos poblacionales vulnerables.
3. Actividades que promuevan la incorporación y la participación de población diversa, miembros de las comunidades indígenas y afrodescendientes del municipio, además de ofrecer espacios de sensibilización dentro del Organismo Comunal.

Iniciativas de transformación cultural

Las iniciativas a las que se hace referencia en este criterio, están relacionadas con los proyectos que buscan, a través de las prácticas artísticas y culturales, fortalecer la convivencia, la construcción social y la apropiación comunitaria al interior de los territorios, así mismo, las acciones que logran preservar los recursos naturales y estimular la riqueza cultural, de este modo, se busca el mayor aprovechamiento del recurso humano y natural para el crecimiento de un territorio auto sostenible mejorando la calidad de vida de sus habitantes.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN
Y CULTURA CIUDADANA



Este criterio será medido así:

1. Creación de proyectos culturales que aporten al crecimiento de la comunidad.
2. Trayectoria y número de proyectos liderados, aprobados y presentados.
3. Recuperación de recursos naturales o culturales del territorio.

PAG
E

Valor del puntaje aplicado en los criterios de evaluación:

Criterios	Puntaje
Liderazgo.	28
Derechos humanos y protección a la vida.	24
Trabajo por la igualdad de grupos poblacionales.	24
Iniciativas de transformación cultural.	24
Total	100

PAG
E

NOTA: Con el objetivo de realizar un proceso de evaluación equitativo y efectivo, solicitamos a todos los líderes y lideresas que se postulan:

1. Dar respuesta a las preguntas elaboradas por la Dirección de Organismos Comunales, las cuales se encuentran en el Anexo 6 (Formato de anexos que se encuentra adjunto).

2. Presentar dos (2) videos:

2.1. Video con una duración máxima de tres (3) minutos, donde el líder o lideresa puedan reflejar la trayectoria y su gestión en la labor comunal. (Se podrá acompañar de fotografías y todo el material audiovisual que soporte la gestión realizada).

2.2. Video con una duración máxima de tres (3) minutos, a cargo de la comunidad. En este video la intención es reflejar la gestión que el líder o lideresa hayan realizado y que haya generado un impacto positivo en el territorio.

6.6. Criterios de desempate

Los criterios de desempate no podrán ser subsanados y tendrán que decidirse por parte del equipo de jurados de acuerdo con los siguientes aspectos:

- a. La propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el ítem “Liderazgo”, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación, dado que el concurso en sí mismo, busca resaltar en las personas que se postulan, ese ánimo de ser propositivos en el territorio, en busca de mejorar constantemente las problemáticas de la comunidad.
- b. Si persiste el empate se desempata por medio de sorteo aleatorio de balotas así: en una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas por número de oferentes empatados, numeradas consecutivamente, se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas numeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento, y se adjudica el proceso al proponente que corresponda el número de la balota que primero saque el funcionario encargado del manejo de la balotera.

PAG
=

6.7. Causas por las que puede rechazarse una postulación

- Cuando la información suministrada no concuerde con la realidad, dado que la documentación será objeto de verificación durante cada etapa del proceso.
- Si la documentación de la experiencia inscrita presenta contradicción, inconsistencias, no corresponde a la realidad, genera confusión o presenta alguna alteración evidente.
- Cuando el postulado no cumpla alguna de las condiciones de participación y no subsana lo solicitado dentro del periodo de tiempo establecido para ello.
- Cuando sea presentada en día u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso, cuando se deje en un lugar distinto o por medios

diferentes a los indicados en el presente documento, pues no se contempla la posibilidad de otorgar prórrogas.

- Cuando la postulación no sea remitida por la Asocomunal o Federación acorde a criterios de postulación y sus requisitos.
- Cuando la postulación no haya sido entregada en los formatos oficiales de la convocatoria o dichos formatos no estén completamente diligenciados.
- Cuando se encuentre vinculado como infractor en el sistema del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional y no haya efectuado el pago de la multa, conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Cuando no se presente la respuesta a las aclaraciones o documentos solicitados dentro de los términos establecidos en el cronograma, o que, al momento de entregar dichos documentos, se evidencie que están relacionados con el cambio o mejora de la propuesta.

PAG
E

7. Acceso a la información relacionada con la postulación

Se podrá acceder a toda la información única, clara, veraz y precisa que se encuentre publicada y relacionada con la designación honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021 - Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021**, ingresando a la página web: www.antioquia.gov.co, enlace con la información del concurso Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional y Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia.

Las diferentes inquietudes que surjan a los líderes, organismos comunales, y Alcaldías interesados en presentar postulaciones en la presente versión de la mención honorífica, deberán remitirse únicamente al correo grancomunal@antioquia.gov.co, de igual manera, las respuestas de las solicitudes se emitirán a través de este mismo medio.

La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación no asume ninguna responsabilidad por reclamaciones de información de manera verbal, por servidores públicos y/o contratistas de la Gobernación de Antioquia.

Se sugiere, mientras esté vigente el cronograma del proceso de postulación a la mención honorífica, que los organismos comunales interesados ingresen de manera frecuente a la página web de la Gobernación de Antioquia, enlace con el **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021 - Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021**, para conocer avances, aclaraciones o modificaciones que se le realicen a la misma.

8. Tipos de iniciativas comunitarias

8.1. Plan de mejora de ayudas tecnológicas

Equipos de cómputo tipo convencional o todo en uno con sus respectivas licencias y antivirus por un mínimo de tres años. Diademas con micrófono, video proyector, telón móvil, *Smart TV*, parlante activo con micrófono, micrófono inalámbrico, impresora de inyección de tinta multifuncional, punto de acceso inalámbrico, sistema de alimentación ininterrumpida (SAI o UPS), circuito cerrado de seguridad para resguardar los equipos, un año de conectividad a internet, reguladores, cables y extensiones eléctricas, entre otros.

También estará incluido, el transporte de los insumos y bienes adquiridos desde el lugar de compra hasta el lugar de destino (municipio, corregimiento o vereda).

Requisitos adicionales:

- | |
|---|
| 1. Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los equipos. |
| 2. Ubicación del bien público o comunitario, para la cual deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con no más de 30 días de expedición. |
| 3. Ingreso de bienes al inventario. |

8.2. Plan de mejora de infraestructura y dotación de sedes

Adquisición de materiales necesarios para realizar mejoras de fachadas, pisos, baños, pintura, adecuación de espacios, sillas, mesas, tableros, neveras, mantenimiento de techos, y demás bienes que doten la sede del organismo comunal.

Transporte de los insumos y bienes adquiridos desde el lugar de compra hasta el lugar de destino (municipio, corregimiento o vereda).



Requisitos adicionales:

1. Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los equipos.
2. Ubicación del bien público o comunitario. Deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble, con no más de 30 días de expedición.
3. Ingreso de bienes al inventario.
4. Registro de mejoras de infraestructura.

8.3. Dotación de espacios culturales, educativos y artísticos

Para esta iniciativa, el Organismo podrá adquirir el sonido básico para actividades culturales, instrumentos musicales, equipamiento de materiales para desarrollo de actividades artísticas y culturales, libros, estanterías para libros, sistemas de bibliotecas (son plataformas digitales en donde se coordina un número plural de bibliotecas facilitando el acceso a la información y al conocimiento) y dotación de ludotecas.

Requisitos adicionales:

1. Ingreso de bienes al inventario.
2. Ubicación del bien público o comunitario. Deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con no más de 30 días de expedición.

3. Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los implementos.

8.4. Dotación de implementos para espacios deportivos en el territorio

Esta iniciativa está pensada para las comunidades que incentivan la práctica deportiva en su territorio.

Se busca fomentar el deporte como un aspecto importante en el crecimiento de las personas, el fortalecimiento del tejido social, los entornos protectores y la integración comunitaria.

Dentro de las alternativas de adquisición, se encuentran Balones de Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Mallas, Implementos de Gimnasio, Mesas de Ping Pong, Raquetas, Uniformes, Morrales, Patines, elementos de deportivos de protección, entre otros.

Requisitos adicionales:

1. Ingreso de bienes al inventario.
2. Ubicación del bien público o comunitario. Deberá presentar certificado de tradición y libertad del bien inmueble con no más de 30 días de expedición.
3. Compromiso de generación de reglamento de uso y condiciones para acceder al préstamo de los implementos.

8.5. Recursos

La Gobernación de Antioquia, en cabeza de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, designará un estímulo económico al organismo comunal al cual pertenezcan los ganadores de la mención honorífica "**Gran Líder o Lideresa**

Comunal Subregional 2021”, dicho estímulo no podrá sobrepasar para cada uno de los organismos comunales al cual pertenezcan los líderes y lideresas exaltados, los diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada anualidad.

En cuanto a la iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento "**Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia**" no podrá superar los treinta y cuatro (34) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) para el organismo comunal al cual pertenezca el ganador.

Es necesario precisar que el organismo comunal que reciba la iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia** bajo ninguna circunstancia podrá recibir los valores consagrados para el ganador de la mención **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional**, por estar siendo reconocido como Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, así las cosas, los reconocimientos no son acumulativos.

Lo anterior, amparados en la Ordenanza N° 65 del 10 de enero de 2017, modificados los artículos 1°, 2° y 5°, por medio de la Ordenanza N° 11 del 18 de junio de 2021, que modificó la Ordenanza N° 14 del 30 de Julio de 2018 de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia.

Para la iniciativa de financiar a los postulados seleccionados como representantes en el concurso **Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2021 - Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021**, deben contar con el aval de la Asamblea de afiliados del organismo de primer grado al que pertenece, al igual, el organismo comunal debe cumplir con las condiciones mínimas para suscribir y legalizar la carta de compromiso, por medio de la cual se asignan los recursos para el desarrollo de la iniciativa presentada. En caso de que la Asamblea no pueda realizar una reunión presencial, puede hacerlo de manera virtual y anexar el respectivo soporte.

9. Condiciones para la ejecución del estímulo otorgado

Disponibilidad del organismo comunal para ejecutar la iniciativa comunitaria propuesta. La iniciativa debe estar avalada por la comunidad, responder al interés colectivo y dar respuesta a una necesidad o problemática común.

Debe haber un compromiso de la comunidad para generar el proceso de veeduría y comité de acompañamiento a la ejecución.

En caso de que el organismo comunal no tenga debidamente actualizados los estatutos o no cumpla con los mínimos organizativos, deberá acogerse a un plan de mejoramiento construido con la Dirección de Organismos Comunales, como requisito para poder acceder al incentivo.

La propuesta deberá ejecutarse en un período de tiempo máximo de 1.5 meses.

Garantía – Póliza de seguro para la adquisición de los productos dependiendo de la iniciativa elegida.

Registro Único Tributario.

Certificado bancario.

Cédula del representante legal.

NOTA. En caso de no cumplir con los requisitos adicionales no se podrá entregar el estímulo y será premiado el líder o lideresa que sigue en la tabla de puntuación.

10. Entrega de la postulación

El envío de la postulación deberá realizarse por medio del correo electrónico grancomunal@antioquia.gov.co con todos los soportes y anexos requeridos para la postulación, teniendo presente los tiempos planteados en el cronograma general de la convocatoria.

Debe ser enviado así:

1. En el **asunto debe llevar el nombre completo del postulado** y el municipio al que pertenece.
2. En la **descripción del correo debe escribir municipio, Junta de Acción Comunal** de la cual hace parte y **nombre completo del postulado**.

- El correo electrónico deberá incluir todos los soportes y anexos requeridos para la postulación. Por el tamaño de los documentos, se deberán enviar a través de un archivo comprimido.

11. Cronograma

PAG
E

Acciones o actividades	Fechas previstas	Lugar
Inicio estrategia de comunicaciones para la promoción y la sensibilización de los postulantes.	Del 15 de julio al 2 de agosto de 2021.	Plataformas virtuales
Apertura de la convocatoria y postulaciones de los líderes y lideresas a las Asocomunales y/o Federación Comunal.	Del 3 agosto al 3 de septiembre de 2021.	
Selección de candidatos municipales por Asocomunal y/o Federación Comunal.	Del 4 de septiembre al 13 de septiembre de 2021.	
Entrega de las postulaciones por parte de las Asocomunal y/o Federación Comunal a Dirección de Organismos Comunales.	16 de septiembre de 2021.	Debe enviarlas al correo electrónico grancomunal@antioquia.gov.co Plazo máximo: 16 de septiembre hasta las 11:59 p.m.
Verificación de requisitos de postulados municipales.	Del 16 al 22 de septiembre de 2021.	Equipo técnico de la Secretaría Participación y Cultura Ciudadana.
Publicación de listado de líderes y lideresas postulados por municipio y requerimiento para subsanar requisitos.	23 de septiembre de 2021.	Sitio web www.antioquia.gov.co
Presentación de subsanaciones, aclaraciones y aporte de documentos requeridos.	Del 23 de septiembre al 7 de octubre de 2021.	Deben enviarlas al correo electrónico grancomunal@antioquia.gov.co Plazo máximo: 7 de octubre hasta las 11:59 p.m.
Verificación de las subsanaciones, aclaraciones y aporte de documentos requeridos.	Del 8 al 11 de octubre de 2021.	Equipo técnico de la Secretaría Participación y Cultura Ciudadana.



Publicación de listado definitivo de líderes y lideresas postulados por municipio.	12 de octubre de 2021.	Sitio web www.antioquia.gov.co
Elección del Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional y Elección del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021, por parte del jurado.	Del 13 al 29 de octubre de 2021.	5 jurados externos a la Gobernación de Antioquia realizarán la evaluación.
Ceremonia de anuncio, exaltación y reconocimiento honorífico del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia y Gran Líder y Lideresa Subregional.	8 al 12 de noviembre de 2021.	Por definir dependiendo de las condiciones que existan al momento de la premiación, con base en las directrices otorgadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia por el virus Sars-Cov 2- Covid 19.
Entrega de los estímulos a los ganadores	Desde el 12 de noviembre hasta el 15 de diciembre. De 2021.	Por definir dependiendo de las condiciones que existan al momento de la premiación, con base en las directrices otorgadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia por el virus Sars-Cov 2- Covid 19.

12. Anexos

12.1. Formatos anexos

Anexo a este documento de lineamientos generales para participar en el proceso de Gran Comunal 2021, se dispone de un grupo de documentos, tipo formato, que se deben diligenciar para garantizar la participación en el proceso, ellos son:

- ANEXO 1.** CARTA PARA LA REMISIÓN DE LA POSTULACIÓN.
- ANEXO 2.** FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN.
- ANEXO 3.** CERTIFICADO GENERAL DEL ORGANISMO COMUNAL.
- ANEXO 4.** CERTIFICADO DE NO ESTAR SANCIONADO.
- ANEXO 5.** PRESENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL POSTULADO.
- ANEXO 6.** LISTA DE CHEQUEO (Para llevar un control de los documentos requeridos en la convocatoria).

PAG
E

12.2. Estrategia de comunicación

Todas las acciones previstas para el antes, durante y después de la mención honorífica **Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia - Gran Líder y Lideresa Subregional** están ligadas a una estrategia de comunicación y diseño que inicia con una campaña de expectativa, apoya todo el proceso de convocatoria y culmina acompañando toda la producción para el cierre del evento. Las acciones aquí desarrolladas se despliegan en los canales virtuales de la Gobernación de Antioquia y la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, canales externos, como emisoras y productoras de televisión regionales, grupos de WhatsApp pertenecientes a las bases de datos de la Dirección de Organismos Ciudadanos, entre otros.

En documento anexo, se contempla toda la campaña estratégica de comunicaciones para Gran Comunal Antioquia 2021, a continuación, hacemos una relación de sus objetivos y fases de la estrategia comunicacional para el proceso Gran Comunal Antioquia 2021.

Objetivo general

Desarrollar una campaña de comunicación estratégica que permita difundir y promover el concurso del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021, y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, como un espacio que reconoce la labor constante y trayectoria de los liderazgos comunales del departamento.

Objetivos específicos

- Realizar diferentes estrategias comunicacionales y de interacción con los líderes y lideresas comunales del departamento, promoviendo la participación en el concurso del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021.
- Brindar herramientas pedagógicas basadas en la diversidad, el reconocimiento de los diferentes saberes y el aprendizaje de los líderes y lideresas comunales en los procesos subregionales y departamentales, que contribuyan a la consolidación de la marca Gran Comunal.
- Acompañar y promover iniciativas de los líderes y lideresas comunales, que obtengan la mención honorífica del Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2021, y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, para la difusión de su labor y los procesos de sus organizaciones.

Fases del proceso

- **Primera Etapa:** Expectativa.
- **Segunda Etapa:** Difusión del proceso.
- **Tercera Etapa:** Exaltación líderes y lideresas comunales.

12.3. Elaboración de material publicitario con lineamientos

Se contará con la elaboración de material didáctico, como plegables, cartillas con fechas, imágenes entre otros, con la finalidad de tener los puntos clave de

los lineamientos, sus fechas de postulaciones, y requisitos en general del concurso.

12.4. Socialización de lineamientos en el departamento

Se realizarán encuentros subregionales en cabeza de los Profesionales Territoriales de la Dirección de Organismos Comunales con el fin de socializar los lineamientos, y dejar clara la ruta mediante la cual se pueden postular líderes y lideresas, respetando en todo caso el cumplimiento de requisitos, fechas y criterios de evaluación de jurados.

PAG
=

12.5. Socialización de lineamientos en los municipios

En los municipios se contará con el apoyo de la administración local para la difusión de información relativa al concurso, mediante entrega de material publicitario y menciones en las cadenas radiales que existan en los municipios.

13. Glosario

- **Lineamientos**

Refiere al documento que nos traza toda la ruta a seguir en el concurso, desde la introducción del significado de “Gran Comunal”, hasta cuáles son las reglas de participación, oportunidades para subsanar requisitos, qué se tendrá en cuenta al momento de la evaluación por parte del equipo de jurados designado, el puntaje de los criterios de evaluación, cronograma establecido y la estrategia publicitaria.

- **Anexos**

Consiste en los documentos que acompañan a la postulación, donde se consulta la información solicitada en los lineamientos del concurso, con el fin de que las personas a postular diligencien en los formatos enviados toda la información requerida.

- **Postulación**

Consiste en la iniciativa individual o por parte del Organismo Comunal de primer grado (Junta de Acción Comunal), de querer ingresar formalmente al concurso para participar por uno de los estímulos asignados para las personas ganadoras.

PAG
=

- **Remisión**

Es la gestión que se encomienda a los Organismos Comunales de segundo grado (Asocomunales), para seleccionar a los líderes y lideresas que hayan ingresado en al concurso en virtud de su postulación.

- **Acción Comunal (AC)**

Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia.

- **Clasificación de los Organismos de Acción Comunal (OAC)**

Esta clasificación está dada por los mismos Organismos de Acción Comunal (OAC), dentro de su estructura interna y por medio de sus estatutos. Son de primer grado (Juntas de Acción comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria), de segundo grado (Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal), de tercer grado (Federaciones Departamentales de Juntas de Acción comunal) y de cuarto grado (Confederación Nacional de Acción Comunal). Estas agrupaciones permiten que la organización tenga criterios territoriales para la canalización de decisiones y el contacto con el Gobierno Nacional.

- **Juntas de Acción Comunal (JAC)**

Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con

fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

- **Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal (ASOCOMUNAL)**

Tienen la misma naturaleza jurídica que las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado y sus delegados.

- **Federación de Acción Comunal (FEDECOMUNAL)**

Tiene la misma naturaleza jurídica que las juntas de acción comunal y se constituye por los organismos de acción comunal de segundo grado y sus delegados

- **Confederación Nacional de Acción Comunal (CONFECOMUNAL)**

Tiene la misma naturaleza jurídica que las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de tercer grado y sus delegados

- **Juntas de Vivienda Comunitaria**

Son organizaciones cívicas sin ánimo de lucro, integradas por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá transformar en junta de acción comunal o proceder a su liquidación definitiva.

- **Asamblea General**

Es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo, está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa con voz y voto.

- **Consejo comunal o junta directiva**

Es el órgano de dirección y administración de la junta de acción comunal.

- **Comisiones o grupos de trabajo**

Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la asamblea general de afiliados o delegados. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados y aprobados en sus estatutos por el máximo órgano del organismo comunal.

- **Calidad de dignatario**

Adquieren la calidad de dignatario de un organismo de acción comunal, las personas que hayan sido elegidas para desempeñar cargos en los órganos de dirección, administración y vigilancia de las JAC.

- **Convocatoria**

Es el llamado que se hace a los afiliados o delegados, bajo los procedimientos estatutarios, la cual debe precisar sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y demás aspectos establecidos para tal efecto.

PAG
☐

- **Desarrollo de la comunidad**

Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de los asociados, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

- **Patrimonio de los organismos de Acción Comunal**

Está constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que realicen los organismos de acción comunal.

- **Fortalecimiento organizacional**

Hace referencia a la estrategia o el conjunto de estrategias intencionales, sistemáticas y contextualizadas a través de las cuales se busca mejorar las habilidades o competencias colectivas de un determinado actor o a un grupo de ellos, a efectos de contribuir al mejoramiento en la ejecución de su misión y al logro de sus metas.